Mi corregidor de la ciudad de murcia alcaldes
y cartagena y alguaziles de la dicha ciudad y cartagena y a todos
y cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o su traslado
signado de escribano publico sabed que por parte de la ciudad de
murcia me fue hecha relacion que en todo mi reino en cargos de mucho
daño a la republica de la dicha ciudad y vecinos y moradores de ella
en la dicha razon que antiguamente de rocuzeis de
enajenarse que de toda la cosecha de cebada centeno
trigo alberjana y garbanzos que se cogiesen en los
terminos de la dicha ciudad y su tierra y jurisdicion
para alimentar y sustentar los vecinos y moradores de
ella y que en los años que hubiese falta de pan
pudiesen sacar y sacasen para el sustento de la
dicha ciudad y vecinos y moradores de ella
como mas largamente en la dicha razon se contiene
y porque conviene a mi servicio y al bien de la
dicha ciudad y vecinos y moradores de ella
que se guarde y cumpla lo susodicho
y para ello mi merced y voluntad es de
mandar dar esta mi carta para vos en la
dicha razon
y yo el rey por la presente mando a
vos el dicho mi corregidor alcaldes y alguaziles
de la dicha ciudad y cartagena y a cada uno
de vos en vuestros lugares y jurisdiciones
que veais la dicha provision de suso incorporada
que de mi mandado se dio en razon de lo
susodicho y la guardeis y cumplais y
hagais guardar y cumplir en todo y por todo
segun y como en ella se contiene y contra
el tenor y forma de ella no vayais ni pasais
ni consintais ir ni pasar en manera alguna
ni por ninguna causa ni razon que sea
que asi es mi merced y voluntad
dada en la villa de madrid a 16 de junio
de 1635 años yo el rey por mandado de su
magestad don francisco de la hoz

La cual dicha carta real y provision de
suso incorporada fue leida y publicada
por voz de pregon publico en la plaza
publica de esta ciudad estando en ella
juntos y congregados a cabildo segun
que lo han de uso y costumbre los
muy ilustres señores justicia y regimiento
de esta ciudad y en presencia de mi
el escribano de cabildo y de los
muchos vecinos que a el dicho cabildo
concurrieron y fue obedecida con el
acatamiento debido como a carta y
provision de su magestad y de los
señores de su real consejo que en
ella firman sus nombres y por
los dichos señores justicia y regimiento
fue dicho que la obedecian y obedecieron
y en cuanto al cumplimiento de lo
en ella contenido dijeron que
mandaban y mandaron que se
guarde y cumpla como en ella se
contiene y declara y asi lo proveyeron
y mandaron y firmaron de sus nombres
de que doy fe = y el dicho regimiento